

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día uno de marzo, al veintidós de octubre del año dos mil dieciocho. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se encuentre publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Diana Arellano Fuentes, Pedro José Moreno Rodríguez, Jorge Andrés Arámburo Ramírez, Diana María Guadalupe Martínez Gándara, Claudia Verónica Godínez Salazar, del personal administrativo se encuentran: Karina Zulema González de la Cruz, Dora Irma Sánchez Manzanares, María Esther Ortiz Valenciano, Alma Rosa Gutiérrez Rodelo, Astrid Estefanía Alba Alatorre, Patricia Ramos Saucedo, Diana Lizzeth Rodríguez González y Juan Manuel Gutiérrez Domínguez.

Por lo que hace a Mario Infante Contreras y Brenda Selene Zúñiga García, quienes se desempeñaban como actuarios, no se encuentran presentes porque se asignaron a otro órgano jurisdiccional.

Del personal administrativo, no se encuentra presente Lucero Estrada Martínez, porque se le expidió licencia médica.

En cuanto a Nancy Angélica Zapata Duéñez, quien fuera designada por la Dirección Administrativa, continúa de apoyo en las labores de este juzgado.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Conforme a lo dispuesto mediante acuerdo C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho, se transformó en un órgano jurisdiccional encargado de aplicar los procedimientos de los asuntos familiares, bajo el modelo de oralidad contemplado en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, por lo que los expedientes y anexos de los asuntos que se encontraban en trámite fueron transferidos al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, a fin de que éste, conforme a las normas del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve y demás disposiciones legales aplicables, concluya los asuntos.

En ese tenor, el juzgado el primero de marzo de dos mil dieciocho habilitó agenda, libros y legajos para llevar el control de sus labores.

Por lo que hace a audiencias, cuenta con una agenda en la que registran las audiencias programadas, con anotaciones de celebradas o diferidas.

De su revisión resultó que **en los meses de marzo a julio no se anotaron las audiencias celebradas o diferidas**, sin embargo, con apoyo de la estadística se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a desahogarse al día de ayer	357
Total de audiencias desahogadas	190
Total de audiencias diferidas	167
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	126

La última audiencia que se tiene señalada es para las trece horas del día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, en el expediente 1175/2018. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Alimentos, promovido por ***** en contra de ***** , el cual consta de 35 fojas, en la misma foja, obra audiencia celebrada el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria a que se refiere el artículo 71 del Código de Procedimientos Familiares.

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con quince minutos y la última a las trece horas, se señala un promedio de cinco audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos la publicación de las audiencias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial del Estado y se obtuvo que, son publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarias Taquimecanógrafas y
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en el acta de visita de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 112 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito signado el seis de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo el día veintiuno de noviembre del año próximo pasado, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 361/2017 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores el día mencionado. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Licenciada Diana María Guadalupe Martínez Gándara. Actuaría.

El expediente se integra con los nombramientos de designación de actuaría A.C.P.I./2018 de fechas diecisiete de mayo y uno de junio de dos mil dieciocho, emitidos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, respectivamente; copias simples del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad del Distrito Federal, inscrito ante el Tribunal Superior de Justicia bajo el número 9587, Libro XVII, el nueve de mayo de dos mil catorce; cédula profesional número *****, expedida por la Secretaría de Educación Pública; currículum vitae, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; con el acuerdo respectivo; oficio 1502/2018 de treinta del mismo mes y año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; cuatro copias certificadas de los apercibimientos dentro de los expedientes 1180/2018, 829/2018, 1686/2018 y 2319/2018, de fechas trece de julio, seis de septiembre, dieciséis y diecinueve de octubre, del

año en curso, por *****. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Claudia Verónica Godínez Salazar. Actuaría.

El expediente se integra con copia xerográfica simple de acta de nacimiento, certificado de estudios y Título de Licenciatura en Derecho, expedidos por la Universidad Autónoma de Durango, registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número 11156, Libro XX, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho. El expediente consta de 04 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficio 06/2018 de nueve de enero de dos mil dieciocho, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por periodo vacacional adicional, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio CSR02/335/2018 suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora, acuerdo respectivo; oficio 464/2018, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora; acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 101 fojas.

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado oficio número 3629/2017 de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número 1503/2018 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que remite constancia relativa al supuesto en que se encuentra la trabajadora con relación según el acuerdo C-219/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; Oficio OMPJ/863/2018 de diez de septiembre del año en curso, suscrito por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunica que la trabajadora no asistirá a laborar cuando se lleve a

cabo Consejo Técnico en las escuelas. El expediente consta de 29 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1698/2018 de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional de la trabajadora, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 116 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficio número 3763/2017 de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa de la inasistencia; acuse de correo electrónico y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número 95/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, juntamente con copia xerográfica simple de oficio 0065/I/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual comunica de la comisión sindical y, acuerdo respectivo; acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número 505/2018 de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional de la trabajadora, así como acuses de correo electrónico y de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 121 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficio número 85/2018 de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, juntamente con copia xerográfica simple de oficio 0065/I/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, comunicando de la comisión sindical y, acuerdo respectivo; acuse de

recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficios números CSR02/370/2018, CSR02/381/2018 y CSR02/386/2018, suscritos por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en los que informa la ausencia de labores de la trabajadora y, acuerdo respectivo; oficio 620/2018, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/587/2018, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; oficio número CSR02/478/2018, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora y, acuerdo respectivo; oficio 1234/2018, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 0262BIS/2018 de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza para ausentarse de sus labores los días diecinueve y veinte de julio de dos mil dieciocho; oficio número CSR02/655/2018, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores y, acuerdo respectivo; oficio 1247/2018, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 0266 BIS/2018 de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza para ausentarse de sus labores los seis, siete y ocho de agosto de dos mil dieciocho; oficio número 1271/2018 de nueve de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; licencia médica de diez de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, acuerdo respectivo; oficio 1635/2018 de once del mismo mes y año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado,

mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/825/2018, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora y, acuerdo respectivo; oficio 1820/2018, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; licencia médica de cinco de octubre de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, acuerdo respectivo; oficio 1849/2018 de nueve octubre del mismo mes y año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la inasistencia de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 254 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficio número 05/2018 de nueve de enero de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional del once al quince de diciembre de dos mil diecisiete, de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficios números CSR02/359/2018 y CSR02/6158/2018, suscritos por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en los que informa respectivamente la ausencia de labores de la trabajadora y, acuerdos respectivos; oficios números 522/2018 y 1164/2018, signados por el Titular del juzgado y dirigidos a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 0255/2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil dieciocho; oficio número 1185/2018 de dieciocho de julio dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional de la trabajadora, y acuses de recibo electrónico y de la unidad

administrativa de Torreón y San Pedro, respectivamente. El expediente consta de 519 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado simple de la constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de trece de diciembre de dos mil dieciocho y, acuerdo respectivo; oficio 3831/2017 de catorce siguiente, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio 07/2018 de nueve de enero de dos mil dieciocho, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 004/2018 de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza para ausentarse de sus labores el día ocho de enero del año en curso; constancias médicas de veintiocho de mayo y cuatro de junio de dos mil dieciocho, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, acuerdos respectivos; oficios 744/2018 y 807/2018 de veintinueve de mayo y cinco de junio del año en curso, signados por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora y, acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; constancia médica de dos de octubre de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el acuerdo respectivo; oficio 1790/2018 de dos de octubre del presente año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de horas de la trabajadora por cita con especialista y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 97 fojas.

Juan Manuel Gutiérrez Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Se inició su expediente con currículum vitae recibido en la unidad administrativa de Torreón y San Pedro el cuatro de diciembre de dos mil quince; comunicado de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en que hace del conocimiento la adscripción del trabajador

continuando con los efectos de su actual nombramiento; copias xerográficas simples de acta de nacimiento, certificado de bachillerato, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila de fecha dieciocho de octubre de dos mil y, credencial para votar. El expediente consta de 05 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de **Nancy Angélica Zapata Dueñez**, no se ha integrado porque no se ha definido su permanencia en la plantilla de este juzgado.

Los expedientes personales de los actuarios con cambio de adscripción fueron archivados.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita se encontró aseadas las instalaciones y en regulares condiciones los equipos de cómputo, es de mencionar que en el área común de los juzgados la administradora regional comunicó a los visitadores que desde hace un mes aproximadamente no se cuenta con el vital líquido de agua por una fuga que presenta la cisterna, sin embargo, el día de hoy quedará reparada la tubería.

El Titular del juzgado reitera la solicitud de mantenimiento respecto a los equipos de cómputo porque con los que se cuenta resultan obsoletos; el material de trabajo no se está recibiendo oportunamente para cumplir con el trámite de los asuntos, se repare bien el equipo de aire acondicionado o en su caso, uno nuevo porque viene personal de mantenimiento lo reparan y al día siguiente deja de funcionar, se requiere arreglar las goteras porque en la temporada de lluvias se trasminó el agua por diversas áreas de las instalaciones .

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
279776	359542	79766	56878	21109	\$31,663.50	1779

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	\$1,673.00 16-11-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	\$1,551.00 30-11-2017
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	\$1,851.00 15-12-2017
		SEGUNDA	EL CORTE SE AMPLIO AL 15 DE ENERO
ENERO	15 AL 15	PRIMERA	\$1,494.00 16-01-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	\$2,125.50 31-01-2018
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	\$1,966.50 16-02-2018
	16 AL 27	SEGUNDA	0 (CERRO EL JUZGADO)
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	\$465.00 20-03-2018
	16 AL 22	SEGUNDA	\$220,50 23-03-2018
ABRIL	23 AL 16	PRIMERA	\$637.50 17-04-2018
	17 AL 26	SEGUNDA	\$553.50 27-04-2018
MAYO	27 AL 15	PRIMERA	\$727.50 16-05-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	\$1,341.00 31-05-2018
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	\$1,827.00 15-06-2018
	15 AL 28	SEGUNDA	\$1,993.00 29-06-2018
JULIO	30 AL 12	PRIMERA	\$2,498.00 13-07-2018
	13 AL 19	SEGUNDA	\$1,167.00 26-07-2018
AGOSTO	20 AL 15	PRIMERA	\$1,824.00 16-08-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	\$2,553.00 31-08-2018
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	\$2,508.00 14-09-2018
	14 AL 27	SEGUNDA	\$1,734.00 28-09-2018
OCTUBRE	28 AL 15	PRIMERA	\$2,068.50 16-10-2018

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, se verificó que en la página de Internet del Poder Judicial, **aparece publicada con ingreso del día de ayer veintidós la ubicación de los expedientes remitidos al archivo, sin embargo, no la de los expedientes que se encuentran en trámite en el Juzgado.**

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El libro de gobierno fue habilitado en fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, con registros de las demandas iniciales, expedientillos auxiliares cuyas demandas no cumplen con los requisitos legales y medios de auxilio judicial.

El primer registro corresponde al folio número 01/2018 relativo a una demanda de divorcio promovida por ***** en contra de ***** , radicada el veintidós de los corrientes, al que el sistema le asignó el número de expediente 12/2018, a fojas 150, se concluyó el registro del libro con el folio 2246, con demanda recibida el veintisiete de junio del año en curso y certificación de conclusión correspondiente.

El segundo de los libros se apertura a foja 01, con la demanda recibida el veintisiete de junio del año en curso con número de folio 2247, al contabilizar los folios recibidos en ambos libros, resultan tres mil ciento treinta y cuatro, de los cuales, siete folios fueron duplicados 532/2018, a foja 36, 543/2018, a foja 37, 578/2018, a foja 39, 592/2018, a foja 40, 1298/2018, a foja 87, 1299/20108 a foja 88, 1717/2018, a foja 115, todos del primer libro; obra certificación de que los folios 1485/2018, a foja 100, del primer libro, 2571/2018 a foja 23 y 2812/2018, a foja 39, no fueron enviados por la Oficialía Común de Partes; uno fue cancelado a foja

09 del segundo libro por lo que en **total se recibieron tres mil ciento veintitrés folios de demandas iniciales y medios de auxilio judicial estos últimos con registro en el libro respectivo.**

El último folio registrado y pendiente de radicar, corresponde al 3127/2018, recibido el veintidós de octubre del año en curso, relativo a un Divorcio promovido por ***** en contra de *****, (foja 060). Se trajo a la vista la demanda y anexos, se constató que en la primera hoja aparece el volante con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de determinar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Se informó por el titular que son todos los folios recibidos del día veintidós de los corrientes.

2. Libro de Valores

En el mes de marzo del año en curso, se habilitó un libro de valores, en el periodo que abarca la presente visita, aparecen registros de **ciento cincuenta y nueve valores**, de los cuales ciento cincuenta y dos son certificados de depósito, cinco cheques y, dos billetes de depósito.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 159, relacionado con el expediente 775/2018, relativo al Juicio de Alimentos, en el que se depositó el certificado con referencia X086011849-5, por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100), consignado por ***** a favor de *****, presentado el diecinueve de octubre del año en curso (foja 0007). Se trajo a la vista el expediente que consta de 53 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de fecha veintidós de octubre del presente año, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenado registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de contabilizarse los valores en el legajo

se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Conforme al libro que se habilitó en el período que comprende ésta visita, obran **cuatrocientos sesenta y ocho exhortos recibidos.**

El último corresponde al exhorto 468/2018, relacionado con el expediente de origen 883/2018, recibido el día dieciocho de octubre del año en curso, por la oficialía de partes, remitido por el Juez Tercero Familiar Mercantil y Civil con residencia en Gómez Palacio, Durango, a efecto de girar oficio, diligenciado el veintidós de los corrientes (foja 0020), Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 06 fojas, en la foja 02, obra el volante con el acuse de recibo y en la última, el acuerdo en que se ordena girar oficio de descuento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, se han devuelto **cuatrocientos cincuenta**, de los cuales, **trescientos setenta y tres** fueron diligenciados y **setenta y siete** sin diligenciar.

b) Librados.

Se habilitó un libro de medios de auxilio judicial librados, en el período que se revisa, obra un total de **trescientos cuarenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto número 349, relacionado al expediente 2099/2018, acordado el nueve de octubre del año en curso y entregado el veintidós de octubre del presente año, dirigido al Juez competente en Materia Familiar de la ciudad de México, para girar oficio (página 0030). Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Procedimiento con libertad en la forma de liquidación de sociedad conyugal promovido por ***** en contra

de *****, el que consta de 235 fojas, en la foja 141, obra constancia de la celebración de la audiencia de depuración, conciliación y pruebas incidentales de fecha nueve de octubre del año en curso, donde se ordena se girar el medio de auxilio judicial a *****, a fojas 234 y 235, última, el oficio del exhorto con los insertos ordenados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de noventa y siete exhortos, de los cuales, setenta y siete fueron diligenciados y veinte sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **setecientos setenta y siete asuntos citados para resolución definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 959/2018, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por ***** y *****, citado el veintidós de octubre del año en curso, pendiente de dictar (página 0025). Se trajo a la vista el expediente que consta de 36 fojas y en la misma, obra la resolución en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva, de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado setecientos cuarenta y ocho sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su número, fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la que corresponde al expediente 1710/2018, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, citado el uno de octubre del año en curso, y dictado el veintidós del mes y año en curso. Se trajo a la vista el expediente que consta de 31 fojas, y a foja 26, obra el proveído de fecha primero de septiembre del año en curso, en el que se cita declaró rebelde al demandado, a foja 18 obra volante de la oficialía de partes de fecha veintiocho

de septiembre del presente año, respecto a una promoción presentada por ***** y, a foja 21 obra otra volanta de la oficialía de partes de fecha primero de octubre del año en curso, en el que se presento una promoción por *****, misma que fuera acordada el dos de octubre de la presente anualidad, **por lo que se advierte que la citación para resolución definitiva corresponde al primero de octubre y no de septiembre como se plasmo en el proveído señalado;** posteriormente de la foja 26 a la 31 obra la sentencia definitiva, de la fecha indicada.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita, según los asientos de este libro, se encuentran veintinueve sentencias pendientes de pronunciar; siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
329/2018	Divorcio	03/10-18
510/2018	Divorcio	03/10/18
856/2018	Divorcio	03/10/18
2029/2018	No Contencioso	03/10/18
2263/2018	No Contencioso	03/10/18
1917/2018	Divorcio	04/10/18
574/2018	No Contencioso	05/10/18
1043/2018	Divorcio	05/10/18
1650/2018	Divorcio	05/10/18
855/2018	Adopción	11/10/18
1185/2018	No Contencioso	11/10/18
122/2018	Rectificación de Acta	11/10/18
2085/2018	No Contencioso	11/10/18
2317/2018	Divorcio	11/10/18
638/2018	Alimentos	11/10/18
1516/2018	Divorcio	15/10/18
1963/2018	Nulidad de Acta	15/10/18
1561/2018	Divorcio	16/10/18
722/2018	No Contencioso	17/10/18
917/2018	Divorcio	17/10/18
2247/2018	Divorcio	17/10/18
2416/2018	Divorcio	17/10/18
2215/2018	Divorcio	18/10/18
2141/2018	Divorcio	18/10/18
1755/2018	Divorcio	22/10/18
1145/2018	Pérdida de Patria Potestad	22/10/18
1773/2018	Adopción	22/10/18
2275/2018	Divorcio	22/10/18
959/2018	No Contencioso	22/10/18

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	777
Sentencias pronunciadas	748
Pendientes de pronunciar	29

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias y que las más recientes corresponden a los expedientes:

2308/2018,1710/2018,2090/2018,289/2018,1275/2018,2334/2018,192/2018,192/2018,1469/2018,1379/2018,2367/2018
.

Se advierte que el expediente 2308/2018, carece de la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, de los expedientes con sentencia y que han causado ejecutoria tomados al azar, **se advierte que no se ha considerado la modificación a la redacción ahora aplicable de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Dentro del período que se revisa, se **citaron tres asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 240/2018, del procedimiento no contencioso, promovido por ***** y *****, citado el siete de septiembre del año en curso y dictado el veinticuatro del mismo mes y año (página 001). Se trajo a la vista el cuaderno incidental que consta de 125 fojas

respecto al procedimiento no contencioso de emancipación, a foja 94, obra el proveído siete de septiembre del año en curso en el que se cito para resolución y de la 95 a la 101 obra la sentencia interlocutoria, de la fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

No se encuentran sentencias interlocutorias pendientes por pronunciar.

La más reciente, conforme a su número, fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 240/2018, anteriormente descrito y analizado.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita, según los asientos de este libro no se encuentra sentencia pendiente de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	03
Sentencias pronunciadas	03
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Conforme a los registros del libro, se ha recibido un teclado con entrada USB, número de serie PE-C-200987, sin número de etiqueta de resguardo, con fecha de alta el catorce de marzo del presente año (foja 04); tres impresoras HP Laser Jet Pro M402dne, con números de control activo fijo 0000000860, 0000000861 y 0000000862, respectivamente, con fecha de alta el veintisiete de septiembre del año en curso (sin hoja de resguardo); tres mesas de acuerdo de madera, con números de serie 56101703 y códigos 5110100001078, 5110100001078 y 5110100001080, respectivamente (foja 04 vuelta).

Por aparte se lleva un legajo en el que se van agregando las remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, en el que obra un vale de consumo y hoja de resguardo de mobiliario y equipo, de los bienes descritos en el párrafo anterior, relativos al teclado y mesas de madera el párrafo anterior (folios 37 y 38) del legajo.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

El libro fue habilitado el primero de marzo de dos mil dieciocho, en el apartado correspondiente a los recursos de apelación con competencia a la Sala Auxiliar en el período que se revisa, obran **dos recursos**.

El de fecha más reciente es el relacionado con el expediente 45/2018, relativo a un Juicio de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, en el que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, admitido el veinte de septiembre del mismo año y, remitido al Tribunal de Alzada el diecisiete de octubre del año en curso, (foja 0001). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 27 fojas, en éste último, a foja 13, aparece el proveído de la fecha indicada mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso señalado, y en la última, el oficio 1910/2017 de fecha dieciséis de octubre del año en curso mediante el cual se remitió al tribunal de alzada, con acuse respectivo.

Según las anotaciones en el periodo que comprende la presente visita, no se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada ningún expediente.

No se ha recibido resolución de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, correspondiente a las apelaciones ante el Tribunal Distrital, se han registrado **cuatro asuntos**.

La última anotación, corresponde al expediente 1842/2018, en el que ***** interpone recurso en contra de auto de dos de julio de dos mil dieciocho, admitido el diecisiete de septiembre del presente año y, remitido al Tribunal de Alzada el diecinueve de octubre del año en curso (foja 0063). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Incidente de Cambio de Guarda y Custodia promovido por ***** en contra de ***** y el cuaderno auxiliar de apelación que constan el Incidente antes señalado de 923 fojas y el Cuaderno Auxiliar de apelación de 27 fojas, el auto impugnado de fecha dos de julio del presente año y el proveído que lo admite obran a fojas de la 789 y 790 y 22 del Incidente de Cambio de Guarda y Custodia respectivamente, a foja 919, obra el oficio de remisión con acuse de recibo en la fecha indicada; concluyendo que los datos coinciden con los del libro. El expediente consta de 923 fojas.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal Distrital, expediente alguno.

Durante el período, se han recibido dos resoluciones del Tribunal Distrital, que confirman el auto de primer grado.

c) Recurso de queja

En el apartado de quejas no se ha registrado ninguna **queja** (foja 139).

d) Revisiones de Oficio

En el tercer apartado del libro correspondiente a las remisiones de oficio, en el período **no obra registro alguno** (foja 123).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

El libro se habilitó el uno de marzo del año en curso, en el apartado de amparos indirectos obran **once anotaciones.**

El último registro corresponde al amparo 1286/2018, relacionado con el expediente 1058/2018, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, por *********, habiéndose rendido el informe previo y justificado el diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho (foja 73). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de divorcio promovido por ********* en contra de *********, que consta de 85 fojas, de la fojas 62 a la 68, obra el acuerdo de la fecha indicada en que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena rendir los informes, de la 73 a la 76, aparecen los acuses de recibo de la autoridad federal en que se tienen por rendidos los informes solicitados.

En el periodo se recibieron dos ejecutorias de amparo indirecto, una sobreseyó el juicio de amparo y, en otra no ampara ni protege.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran cuatro registros.**

La última anotación corresponde al amparo 688/2018, derivado del expediente 603/2018, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso *********, habiéndose rendido el informe justificado el quince de agosto del año en curso (foja 0100). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de divorcio promovido por ********* en contra de *********, que consta de 339, en la foja 144, aparece el auto de diecisiete de julio del año en curso, en que se tiene por presentada la demanda de garantías, a foja 159, el oficio del informe justificado rendido en fecha quince de agosto del año en curso; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Según los registros del libro, no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

En el período que comprende ésta visita, **se registraron cincuenta y dos expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 52, relativa a la promoción presentada por *****, dentro del expediente 1532/2018, con fecha del acuerdo del veintidós de los corrientes (foja 003). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en ésta última, aparece el auto de la fecha indicada, en donde se ordenó formar expedientillo porque la promovente no es parte dentro del juicio.

Conforme al registro del libro de gobierno, quedó asentado que en las demandas iniciales que no reúnen los requisitos legales, se pronuncia una prevención y se ordena formar auxiliar, es el caso, que en un apartado de éste libro habrán de hacerse las anotaciones respectivas para reflejar las cargas de trabajo del juzgado.

El titular del juzgado, manifestó que dará las indicaciones al personal para iniciar con los registros de expedientes auxiliar por demandas irregulares.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió a la última demanda recibida conforme al Libro de Gobierno, le correspondió al folio 3127/2018, relativo al juicio de divorcio, promovido por *****, por lo que se busco en el libro índice en la letra "B" y a foja 0009, aparece el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice.

De lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende ésta visita, se enviaron al Archivo Regional los expedientes siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	1993/2018	22-10-2018	295

Total **295**

En total se remitieron **doscientos noventa y cinco expedientes al Archivo Regional.**

Conforme a lo anterior, se da cumplimiento al acuerdo C-017/206 emitido por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a depurar el archivo de manera permanente.

11. Libro de actuarios.

Se pusieron a la vista cuatro libros, dos corresponden a los actuarios que no se encuentran presentes por cambio de adscripción y, los otros dos pertenecen a las actuales actuarios, de la suma se obtuvo que en el período se practicaron **un total de dos mil seiscientos veintiséis diligencias efectuadas fuera del local del Juzgado.**

Del libro que correspondía al Licenciado Mario Infante Contreras, en el período del tres de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, aparecen mil trescientas dieciséis diligencias actuariales; la última fue la practicada el treinta y uno de agosto del año en curso, referente al Exhorto número 295/2018, a diligenciar en cerrada San Marcelino número cuatrocientos diecisiete de la colonia Fuentes del Sur, de esta ciudad (foja 34). Se trajo a la vista el legajo del Exhorto remitido por el Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, deducido del

Expediente 204/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por *****, que consta de 32 fojas, a foja 30, obra la diligencia actuarial practicada en la fecha señalada en la que se hizo constar que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento porque no se encontró persona alguna.

Se analizó el libro que correspondía a la **Licenciada Brenda Selene Zúñiga García**, donde aparecen doscientas setenta y tres notificaciones, en el periodo del uno de marzo al diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, siendo el último registro el de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho, referente al expediente 534/2018 a diligenciar en ***** número *****, de la colonia *****, de esta ciudad (foja 07). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento con libertad en la formas de convivencia promovido por ***** en contra de *****, que consta de 77 fojas, de la foja 53 a la 55, obran agregadas las constancias actuariales de notificación a la parte demandada de fecha de Audiencia.

Enseguida, respecto a la **Licenciada Diana María Guadalupe Martínez Gándara**, quien actuó del diecisiete de mayo del año en curso, al analizar el libro se advirtió que practicó ochocientos quince diligencias, siendo el último registro el de fecha veintidós de octubre del año en curso, referente al expediente 1798/2018 a notificar el auto de veintinueve de septiembre del año en curso, en ***** número *****, del Fraccionamiento ***** (foja 21). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, que consta de 14 fojas, a foja 13 y última, obra agregada las constancias actuariales de fechas dieciocho y veintidós de los corrientes en las que no fue posible llevar a cabo la notificación, porque no fue atendido su llamado.

Enseguida, respecto a la **Licenciada Claudia Verónica Godínez Salazar**, quien actuó a partir del tres de septiembre del año en curso este año, al analizar el libro que corresponde se advierte que practicó doscientas veintidós notificaciones, siendo el último registro es el de fecha diecinueve de octubre del año en curso, referente al expediente 2452/2018 a diligenciar en ***** número ***** de la

colonia *****, de esta ciudad (foja 03 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al expediente 2452/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, que consta de 25 fojas, de la fojas 23 a última, obran agregadas la diligencia de emplazamiento a juicio.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, se realizaron **mil trescientos ochenta y una diligencias.**

12. Libro de promociones.

No se lleva libro de promociones porque con el sistema de gestión, se imprime un volante con las demandas iniciales y promociones recibidas diariamente, con el cual se va formando un legajo mensual, de la suma se obtuvo que, del uno de marzo al veintidós de octubre del año en curso, son **seis mil ciento seis promociones recibidas.**

Conforme a la volanta el veintidós de octubre del año en curso, se recibieron treinta y nueve promociones la última, correspondió a la presentada por *****, en el expediente 2481/2018. Se tuvo el expediente a la vista, relativo al Procedimiento no contencioso de aprobación de convenio, promovido por ***** y *****, que consta de 37 fojas, en el interior aparece la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de acordar.

En promedio se reciben cincuenta y siete promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período aparece que se han facilitado un total de **cinco setecientos treinta y tres registros.**

El último registro corresponde al expediente 1951/2018, facilitado a ***** (foja 272 y 273). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento no Contencioso de constitución de patrimonio promovido por *****, que consta de 20 fojas, a foja 19, obra el auto de radicación de fecha diez de julio del año en curso, en que se

tiene al solicitante de consulta como abogado patrono de la parte actora.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista correspondiente al día veintidós de octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y dos acuerdos, cinco audiencias y once sentencias, entre éstos se encuentra el expediente 999/2018, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** contra *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 76 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio de descuento a la fuente laboral del demandado.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Marzo	524
Abril	1101
mayo	1309
junio	1466
julio	1178
agosto	1482
septiembre	1091
octubre	1100

Total **9251**

De lo anterior, se obtiene que, en promedio, se publican sesenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos para elaboración de Certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular del juzgado, que el sistema, actualmente, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, remitiendo el informe a Saltillo vía Internet.

Conforme se fueron analizando los expedientes se verificó algunos de los acuerdos y, aparecieron electrónicamente en el sistema de impartición de justicia y gestión que se revisa.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 1469/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de junio de dos mil dieciocho y por auto de once de junio del año en cursos, con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, ordenó dar vista al ministerio público, ordenó requerir al promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra el

emplazamiento practicado a la parte demandada en los términos del citado proveído. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el catorce de julio del año en curso. Obra constancia de notificación al ministerio público de cinco de septiembre de dos mil dieciocho. Obra auto de doce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se tiene al agente del ministerio público evacuando la vista concedida. El veinticinco de septiembre, se decretó la rebeldía del demandado y se dejaron los autos a la vista del juzgador, a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que procedió la vía tramitada que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, se decreto la disolución del vinculo matrimonial de las partes y se resuelve respecto a las cuestiones relativas a la guarda y custodia, convivencia, pensión alimenticia de los hijos de las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de fojas.

2. Expediente 1860/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de junio de dos mil dieciocho y por auto de tres de julio con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, ordenó dar vista al ministerio público, ordenó requerir al promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de ratificación del contenido y firma de la solicitud de nueve de julio de dos mil dieciocho. Obra exhorto 161/2018 dirigido al Juez Competente en Materia Familiar con jurisdicción en Mapimi Durango, mediante el cual, se pide el auxilio para emplazar a la parte demandada, Mediante auto de trece de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el escrito de contestación de demanda; por auto de diecinueve de septiembre del año en cursos, se recibe exhorto 161/2018 diligenciado. Obra auto de diecinueve de septiembre del año en curso, en la que se tiene al

agente del ministerio público evacuando la vista ordenada por auto de inicio. El veinticinco de septiembre del año en curso, se ordena dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que procedió la vía tramitada que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se otorga la guarda y custodia a favor de la actora, se tiene por disuelta la sociedad conyugal, se decreta un régimen de convivencias entre los hijos de las partes y el demandado y se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia, Obran constancias de notificación a la actora y demandada de dieciocho de octubre en su domicilio procesal. Se giro exhorto respecto a la ejecución administrativa. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público adscrita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

3. Expediente 267/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de marzo de dos mil dieciocho y por auto de veintiuno del mismo mes y año con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, ordenó dar vista al ministerio público, ordenó requerir al promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de ratificación del contenido y firma de la solicitud de cinco de abril. Con fecha veintiséis de abril del año en curso, se realizó el emplazamiento al demandado. Por auto de dieciséis de Mayo del año dos mil dieciocho, se tuvo por recibido el escrito de contestación a la demanda. Obra constancia de notificación a la parte actora del auto de dieciséis de mayo del año en curso, realizada el veintidós de junio del presente año. Por auto de nueve de julio del año en curso, se tuvo a la actora por evacuando la vista y se ordeno con el escrito dar vista a la

parte demandada por el término de tres días. Mediante auto de seis de agosto del año en curso, se recibe informe suscrito por la Directora de la Unidad Médico Familiar número 83, y se ordena dar vista personal a las partes por tres días. Por auto de diez de agosto, se tiene a la parte actora por exhibiendo acuse de recibo del oficio 748/2018. Obra constancia de notificación al ministerio público de catorce de septiembre. El tres de octubre se tuvo a la Ministerio Público por evacuando la vista ordenada en auto de inicio, y mediante dicho auto, se decretó la disolución del vínculo matrimonial de las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

4. Expediente 2347/2018, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma (aprobación de convenio) promovido por ***, ***** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho y por auto de veintiocho de agosto del año en curso, con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados por promoviendo y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al ministerio público, y al Subprocurador para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna, y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al ministerio público y al Subprocurador para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna doce y quince de septiembre respectivamente del año dos mil dieciocho. El diez de octubre del año en curso a solicitud de la actora de dictar sentencia, se dejaron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva correspondiente. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que procedió la vía elegida y tramitada. Se declaró que el convenio exhibió en autos por los promoventes el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, no es contrario ni a la moral ni a las buenas costumbres y se aprobó en todos y cada uno de sus términos, así como que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

5. Expediente 2314/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado demandado el divorcio, y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, ordenó dar vista al ministerio público, ordenó requerir al promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de ratificación del contenido y firma de la solicitud de veintisiete de agosto del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

6. Expediente 1921/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de julio de dos mil dieciocho y por auto de nueve de julio siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, ordenó dar vista al ministerio público, ordenó requerir al promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de ratificación del contenido y firma de la solicitud de once de julio de este año. Obra constancia de notificación al ministerio público de once de octubre de dos mil dieciocho. Por auto de radicación se ordenó al actuario emplazar a la parte demandada en los términos del citado proveído. La diligencia de

emplazamiento se llevo a cabo el ocho de agosto. El cuatro de agosto, se declaró la rebeldía procesal en que incurrió el demandado y se le tuvo por contestando la demanda en sentido negativo, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se notificaran en la tabla de avisos de este juzgado, omitiendo pronunciarse sobre la disolución del vinculo matrimonial, hasta en tanto obrara el desahogo de la vista ordenada al Agente del Ministerio Público por auto de inicio. Obra proveído de diecisiete de octubre del presente año; mediante el cual en pedimento 2989 desahoga la vista ordenada. El diecinueve de octubre se ordena dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que procedió la vía elegida y tramitada, ordenando girar los oficios correspondientes al registro civil, decretó la disolución de la sociedad conyugal, hizo saber a las partes y autoridades que el auto no admite recurso alguno, así como que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

7. Expediente 1515/2018, relativo al Juicio de Rectificación de acta del Registro Civil promovido por *** en contra del Oficial tercero del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público Adscrito**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de junio de dos mil dieciocho y por auto de trece siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a los demandados por medio de oficio para que en el plazo de tres días comparecieran a contestar la demanda instaurada en su contra por medio de oficio, se ordenó la publicación de extracto de demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en la página del Poder Judicial del Estado, ordenándose fijare dicho extracto en un lugar visible de la Oficialía Tercera del Registro Civil por un término que no exceda de diez día a partir de su publicación. De igual forma se solicitó informe a la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de Coahuila a efecto de que proporcionara copia certificada del

acta a rectificar, obtenida de los libros duplicados que obran en su archivo general, así como para que manifestarás si ante dicha dependencia obraban registro de alguna solicitud de rectificación de la misma y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento a los demandados de fechas veintiséis de junio al Agente del Ministerio Público y al Oficial Tercero del registro Civil de fecha cuatro de junio. Obra a foja 24, constancia de publicación de edicto en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado. El veinte de agosto, se decreto la rebeldía procesal de los demandados, por lo que se les tuvo por contestando la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se ordenó notificarles todas las resoluciones que en adelante recaigan aún las personales por medio de la tabla de avisos de este juzgado. Obra el oficio 1141/2018, signado por la Oficial Mayor del Registro Civil de la Dirección Estatal del Registro Civil de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual refiere que no se ha registrado solicitud de rectificación de acta de nacimiento de *****, anexando certificación de la búsqueda solicitada, así como copia certificada de la acta de nacimiento del Libro de duplicado que obra en su archivo. De igual forma a foja 34 obra agregado el edicto publicado en el periódico oficial del Estado a foja 33 de dicho diario de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se advierte la publicación del extracto de demanda del expediente 1515/2018, del juicio en cuestión ordenada por la Secretario de Acuerdo y Trámite; obra el acuse de recibo por parte de la Oficialía Tercera del Registro Civil signada con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho del extracto de demanda publicado en un lugar visible de dicha oficialía. Con fecha once de octubre se practico la Depuración y admisión de pruebas y sin pruebas pendientes, se ordenó dejar los autos a la vista del juzgado para pronunciar la sentencia definitiva. Con fecha veintidós de octubre se dicto la sentencia definitiva, en la que se resolvió que procedió la vía elegida y tramitada que la actora probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a juicio, decretándose la rectificación del acta del registro civil, así como que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

8. Expediente 638/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por *** por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este

juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de abril de dos mil dieciocho y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al ministerio público, y decreto la medida cautelar de alimentos solicitada a favor de la actora y sus menores hijos y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Mediante instancia de veintitrés de mayo del año en curso, compareció la parte demandada a contestar la demanda instaurada en su contra; señalándose mediante proveído de fecha veintisiete de agosto del año en curso, audiencia preparatoria para el dos de octubre, misma que se difirió para el día once de octubre en curso, audiencia mediante la cual previo los trámites legales, este tribunal pronunció los puntos resolutivos sobre los cuales habrá de versar la sentencia que se dictará en el término legal concedido, para tal efecto se tuvo que procedió la vía oral intentada y tramitada; se determino conforme al artículo 31 del Código de Procedimientos Familiares, que este Tribunal es competente para conocer de la presente causa, de igual forma se decretó que la parte actora en representación de sus hijos no acredito los elementos constitutivos de su acción de alimentos, mientras que la parte demandada si acredito sus excepciones, por tanto se absolvió a la parte demandada de todas las prestaciones reclamadas en autos, dejando sin efecto las medidas cautelares decretada en el mismo; previo los tramites se ordeno la devolución de documentos y el archivo del expediente como asunto concluido y una vez que se engrose la sentencia será notificada a las partes y empezará a correr el trámite para apelar la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

9. Expediente 627/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de abril de dos mil dieciocho y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el

libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al ministerio público, y se decreto una medida cautelar a favor de la parte actora de alimentos provisionales y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento de siete de mayo a la parte demandada. A foja 15 obra oficio número 605/2018 dirigido al Represente Legal del demandado para el descuento de la pensión alimenticia. Mediante instancia de diecisiete de mayo del año en curso, comparecieron la parte actora y demanda ha exhibir convenio, mismo que con fecha uno de junio fue ratificado ante presencia judicial. Con fecha ocho de junio se ordena dar vista al ministerio público con la propuesta de convenio exhibida por las partes. Por auto de cinco de octubre se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia, a solicitud de parte interesada. La sentencia definitiva se dicto el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que fue legalmente tramitado el Procedimiento Especial de Alimentos, de conformidad con el artículo 31 del Código de Procedimientos Familiares, se declaro la competencia de este tribunal para conocer de este negocio. Se declaro que la parte actora acredito los elementos constitutivos de su acción y el demandado se allanó a las prestaciones reclamadas. Se aprobó como definitivo el convenio de fecha diecisiete de mayo del año en curso, mismo que por no ser contrario al derecho, a las moral ni al orden público se aprobó en todos y cada uno de su términos, en ejecución de convenio, se ordenó girar oficio a la fuente laboral. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

10. Expediente 375/2018, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de abril de dos mil dieciocho y por auto de cuatro siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que

sus actuaciones originen, se tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, ordenó dar vista al ministerio público y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento a la demandada, el nueve de mayo. Sin contestar la demanda, por auto de veinticuatro siguiente, se declaró la rebeldía de la demandada y se señalaron las diez horas veinticinco de junio, a efecto de llevar a cabo la audiencia de depuración, conciliación y pruebas. Por auto de once de julio, se le tuvo al actor por exhibiendo convenio, ordenándose su ratificación ante ésta presencia judicial. Obra constancia de ratificación ante esta presencia judicial del convenio exhibió; por lo que mediante proveído de veinte de junio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda. Obra constancia de notificación a la representación social, de veintinueve de junio; misma que desahogó el nueve de julio, ordenándose poner los presentes autos a efecto de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El siete de agosto, se dictó la sentencia definitiva, en la que se aprobó el convenio exhibido por las partes, se ordenó la devolución de los documentos originales exhibidos y la notificación de la sentencia. Obra constancia de notificación de la sentencia al agente del ministerio público. Por auto de diecisiete de septiembre, se le dijo al promovente que una vez que se notificara la sentencia definitiva a las partes, se acordaría lo conducente respecto a la solicitud de copias. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	11-09-2017	07-09-2017
septiembre	05-10-2017	05-10-2017
octubre	06-11-2017	06-11-2017

En el período que comprende la presente visita fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia dentro del plazo legal, con excepción de la mensual de agosto del año en curso, señalando el Titular del Juzgado que ello se debió a un error en el mes de agosto que tuvo que reponerse la referida estadística.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	03	03	03
Abril	51	51	51
Mayo	104	(103) 104	104
Junio	(116) 115	115	115
Julio	(100) 101	101	101
Agosto	(159) 156	156	156
Septiembre	(121) 122	122	122
Octubre	96	96	--
Total período	(750) 748	(747) 748	

En el mes de mayo respecto al legajo, no se agrego la sentencia número 102 relacionada con el expediente 233/2018. Por lo que en este mes fueron ciento cuatro sentencias pronunciadas.

En el mes de junio en el libro se reporto el expediente 714/2018 citado el dieciocho de junio y dictado el veinticinco de agosto, cuando lo correcto es del mes de junio del presente año. Por lo anterior, en el mes de junio se pronunciaron ciento quince resoluciones definitivas.

En el mes de julio en el libro se contabilizaron cien resoluciones, sin embargo, se advierte que el expediente 628/2018 se citó el día veinticinco de junio del presente año y aparece como dictado el cinco de junio, se verificó en el sistema y corresponde al mes de julio, por lo que en este mes son ciento un sentencias definitivas.

En el mes de agosto se registraron ciento cincuenta y nueve expedientes, sin embargo se advierte que los expedientes 714/2018 y 1061/2018 se citaron ambos el dieciocho de junio del presente año y se asentó como fecha de resolución del veinticinco de agosto del año en curso, se verificó en el sistema y corresponden al mes de junio como pronunciadas y no al mes de agosto; por otra parte, también aparece el expediente 589/2018 citado el veinte de agosto del presente año, asentado en el libro como pronunciado el siete de agosto, cuando la resolución es del mes de septiembre, por lo que el número correcto de sentencias en agosto es de ciento cincuenta y seis.

En el mes de septiembre en el libro se registraron ciento veintiuno sin embargo, como se señaló en el mes de agosto el expediente el expediente 589/2018, aparece como pronunciada el siete de agosto cuando lo correcto es el siete de septiembre del presente año, por lo que en este mes se resolvieron ciento veintidós sentencias.

De lo anterior se desprende que no se lleva un control riguroso con relación al número consecutivo de las sentencias ya que se detectó que en ocasiones se les asigna número de sentencia repetido, lo que hace más difícil su cómputo, tal es el caso de la sentencia 83, primero relacionada con el expediente 636/2018 y después con el expediente 256/2018, habiéndose pronunciado resolución en ambos expedientes; Asimismo, se detectaron resoluciones señaladas en un mes, cuando en realidad corresponde a otro mes, es decir de los meses de junio, julio y agosto y septiembre, esto último ya señalado en el cotejo correspondiente.

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	00
Septiembre	01	01	01
Octubre	00	00	--
Total período	03	03	

De lo anterior se advierte que en el mes de agosto del año en curso se reporto de forma incorrecta, siendo que se registro una en el referido mes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	3127
Asuntos concluidos	1042
Sentencias pronunciadas (definitiva)	748
Pendientes de resolución (definitiva)	29
Asuntos en trámite	2085
Recurridos en apelación (definitiva)	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron a

solicitar audiencia ante el Visitador las personas siguientes:

Siendo las diez horas con treinta minutos compareció ***** a manifestar que acaban de crear un juzgado familiar y ahí tienen tres actuarios, aquí es urgente se designe otro funcionario para no dilatar los asuntos familiares, es un cuello de botella al llegar a la actuaria el asunto, ojalá se considere la petición que sin ser queja, es una molestia para nuestros clientes la tardanza del trámite.

A las once horas con cinco minutos, ***** expuso su molestia en cuanto a que no existe una equidad en los plazos para presentar los proyectos de resolución, los más de los secretarios agotan los quince días por lo que solicita que el titular norme un criterio y se aplique para todos, desea agregar que es necesario se designe un actuario más porque es demasiada la carga de trabajo o no se han organizado las funcionarias y han retrasado el trámite, que no es queja solamente hacer saber la situación que impera en el juzgado.

***** compareció a las once horas con treinta y cinco minutos a manifestar la urge se designe otra actuario, es demasiada la carga laboral y no se cumple con la expedites de los asuntos familiares, no es queja únicamente que se anote la molestia.

Compareció a las doce horas con cinco minutos, ***** a referir que no presenta queja en contra de funcionario alguno pero si, su inconformidad con el sistema de gestión que llevan los juzgados en lugar de eficientar el trabajo lo hace tardado y complicado lo que les perjudica a ellos porque no les dan a sus clientes una respuesta pronta que una promoción le toca a un secretario y luego a otro y, resulta un descontrol, agrega que es necesario la designación de otro actuario por las necesidades del juzgado.

A las trece horas con dos minutos se presentó ***** a manifestar su inconformidad con el trámite de sus asuntos porque las promociones no se reparten aleatoriamente sino que se le asigna a un solo secretaria y lo hace muy tardado además que la actuaria no está respondiendo a la expedites las diligencias las realizan cuando quieren porque se ostentan con ser recomendadas, no la actuaria de recién ingreso, la queja formal la presentará directamente en contra de la funcionaria cuando recabe la documental que ofrecerá como prueba.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con lo anterior, siendo las veintiún horas del día martes veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, concluyó la Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.